ASPECTOS GENERALES

NÚMERO: **CPS 124 DE 2026**

FECHA: **Medellín – septiembre 2026**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales consistentes en la ejecución de auditoría externa de seguimiento para la verificación de la continuidad y conformidad del Sistema de Gestión de Calidad bajo la **Norma ISO 9001:2015** en la Asamblea Departamental de Antioquia, conforme con los lineamientos del **ICONTEC** como organismo certificador acreditado, en el marco del ciclo vigente de certificación.

CONTENIDO

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
9. Anexos

1. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Asamblea Departamental de Antioquia, como corporación político-administrativa de elección popular con autonomía administrativa y financiera, conforme al artículo 299 de la Constitución Política, hace parte del conjunto de entidades estatales sujetas al régimen de contratación pública.

El artículo 300, numeral 12, de la misma Carta, establece que las asambleas departamentales deben cumplir las demás funciones que les asignen la

Constitución y la ley. En ese sentido, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 ratifica su naturaleza administrativa, al integrar a estas corporaciones en el marco de la Administración Pública, y por tanto, les reconoce facultades para desarrollar actividades que propendan por el cumplimiento de funciones de carácter administrativo y de control político.

Por su parte, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto reconoce que los órganos que conforman una sección presupuestal (como es el caso de la Asamblea) pueden contratar y comprometer recursos a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, con autonomía y conforme a la normativa vigente en contratación estatal.

De igual forma, el artículo 2º, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993 establece expresamente que las asambleas departamentales son entidades facultadas para celebrar contratos, razón por la cual deben observar las disposiciones de dicho estatuto y sus normas reglamentarias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 La Asamblea Departamental de Antioquia cuenta actualmente con certificación vigente en la Norma ISO 9001:2015, expedida por ICONTEC. Para mantener la validez de dicha certificación, es obligatorio realizar auditorías externas de seguimiento en los plazos establecidos.

La auditoría de seguimiento garantiza:

- La continuidad de la certificación vigente.
- La validación objetiva del cumplimiento de requisitos normativos.
- La identificación de hallazgos y oportunidades de mejora.
- La rendición de cuentas y transparencia institucional.

No realizar esta auditoría implicaría la pérdida de la certificación, deterioro de la imagen institucional y retrocesos en la gestión pública.

Esta necesidad surge de la obligatoriedad institucional de garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad bajo dicha norma, lo cual requiere la evaluación técnica y objetiva por parte de un organismo certificador acreditado, como es ICONTEC, para validar el cumplimiento de los requisitos y adelantar el proceso para la continuidad de la certificación institucional del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

Adicionalmente, revisada la planta de personal vigente (Resoluciones 196 y 081 de 2023), se constata la ausencia de personal idóneo y suficiente con la formación,

experiencia y certificación requeridas para realizar auditorías externas conforme a la norma ISO 9001:2015, lo cual hace indispensable acudir a la contratación de un proveedor externo con las competencias necesarias.

Finalmente, la contratación propuesta responde al principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que impone a los servidores públicos la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, la necesidad de la Asamblea Departamental de Antioquia de mantener su certificación en la Norma ISO 9001:2015 no es una simple un requisito burocrático; es una necesidad estratégica y operativa fundamental que responde al imperativo constitucional y legal de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

1- **Mejora Continua de la Gestión Pública:** La Asamblea Departamental, como cuerpo colegiado y centro de debate político y normativo en Antioquia, debe garantizar que sus procesos internos (trámite de proyectos de ordenanza, administración de ordenanzas, control político) sean robustos, coherentes y efectivos. La ISO 9001:2015 exige una **visión por procesos**, la identificación de riesgos y oportunidades, la estandarización de procedimientos y el establecimiento de indicadores de desempeño. Esto se traduce en:

    - **Optimización de recursos:** Al eliminar reprocesos, duplicidades y cuellos de botella.
    - **Mayor agilidad:** En el trámite de iniciativas normativas y de control político.
    - **Toma de decisiones basada en datos:** A través del monitoreo y análisis de indicadores.
    - **Capacidad de adaptación:** Frente a cambios internos o externos.

2- **Orientación al Servicio Ciudadano y Partes Interesadas:** Aunque la Asamblea no presta servicios directos al ciudadano como una ventanilla de trámites, su labor tiene un impacto directo en la vida de los antioqueños a través de las ordenanzas que expide y el control político que ejerce. Una gestión de calidad certificada asegura que los procesos que respaldan estas funciones estén diseñados para responder a las expectativas y necesidades de la ciudadanía, de los municipios, de las organizaciones sociales y de las demás partes interesadas. La certificación demuestra un compromiso tangible con la excelencia y la satisfacción de las expectativas legítimas de quienes se relacionan con la corporación.

3- **Marco de Referencia para la Rendición de Cuentas:** Contar con un Sistema de Gestión de Calidad certificado facilita la rendición de cuentas. Permite a la Asamblea demostrar con **evidencias objetivas** cómo se gestionan sus procesos, cómo se cumplen sus objetivos y cómo se corrigen las desviaciones. Esto es crucial en un contexto donde la ciudadanía exige cada vez más transparencia y resultados de las entidades públicas.
4- **Articulación con Otros Sistemas de Gestión:** La ISO 9001:2015 se integra fácilmente con otros sistemas de gestión que las entidades públicas deben implementar, como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema de Control Interno, y los sistemas de gestión ambiental o de seguridad y salud en el trabajo. Mantener esta certificación central **facilita la armonización y complementariedad** de todos estos esfuerzos institucionales.

Ventajas de Contar con la Certificación ISO 9001:2015

Las ventajas de mantener la certificación ISO 9001:2015 son múltiples y se reflejan en diversos ámbitos de la gestión de la Asamblea:

- **Fortalecimiento de la Imagen y Reputación Institucional:** Proyecta una imagen de compromiso con la calidad, la eficiencia y la buena gobernanza. Genera confianza en la ciudadanía, en otras entidades públicas y en los actores políticos.
- **Eficiencia y Optimización Operacional:** La estandarización y mejora de procesos reduce errores, tiempos de respuesta y costos operativos.
- **Mayor Control y Seguimiento:** Facilita la supervisión del cumplimiento de objetivos y el desempeño de los procesos misionales y de apoyo.
- **Identificación y Gestión de Riesgos:** Permite anticipar y mitigar riesgos que puedan afectar la calidad de la gestión y el cumplimiento de la misión institucional.
- **Cultura de Mejora Continua:** Fomenta una mentalidad proactiva entre los servidores públicos para identificar oportunidades de mejora y solucionar problemas de forma sistemática.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Proporciona un marco estructurado para documentar los procesos y los resultados, facilitando la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía y a los entes de control.
- **Cumplimiento Normativo:** Contribuye al cumplimiento de la legislación colombiana que promueve la gestión de la calidad en el sector público (ej. Ley 872 de 2003, MIPG).

Desventajas de NO de no darle continuidad a la certificación ISO 9001:2015

No realizar la recertificación de un Sistema de Gestión de Calidad ya implementado y certificado implica retroceder en los avances logrados y enfrentar una serie de desventajas significativas:

- **Pérdida de la Certificación y su Reconocimiento:** Lo más inmediato es la pérdida del certificado ISO 9001:2015, lo que anularía el reconocimiento internacional y nacional de su sistema de gestión de calidad.
- **Deterioro de la Imagen y Reputación:** Se podría interpretar como un retroceso en el compromiso con la calidad y la eficiencia. La percepción de la ciudadanía y de otras instituciones podría verse afectada negativamente.
- **Riesgo de Retrocesos en la Gestión:** Sin el marco de la ISO y las auditorías externas, es fácil que los procesos vuelvan a caer en la ineficiencia, la improvisación y la falta de estandarización. Se perdería la disciplina de la mejora continua.
- **Dificultades en la Articulación con MIPG y Otros Sistemas:** La certificación ISO es un componente clave para el pilar de gestión para resultados y valoración del MIPG. Su ausencia podría dificultar la articulación integral con este y otros modelos de gestión.
- **Menor Capacidad de Rendición de Cuentas:** Sin la estructura y la evidencia que proporciona un SGC certificado, la Asamblea podría tener más dificultades para demostrar de manera objetiva la eficiencia y calidad de su gestión a los entes de control y a la ciudadanía.
- **Pérdida de Inversión Previa:** Se desaprovecharía la inversión ya realizada en la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad, tanto en términos económicos como en capital humano y conocimiento acumulado.
- **Vulnerabilidad a Riesgos Operativos:** La falta de un sistema formal para identificar, evaluar y mitigar riesgos podría exponer a la Asamblea a mayores vulnerabilidades en sus procesos y en el cumplimiento de sus objetivos.

En conclusión, mantener la certificación ISO 9001:2015 es una inversión estratégica que permite a la Asamblea Departamental de Antioquia consolidar una gestión pública moderna, eficiente y transparente, en línea con las expectativas ciudadanas y el marco legal vigente. La decisión de no darle continuidad a la certificación, por el contrario, implicaría un riesgo significativo de retroceso y de perjuicio a la buena marcha de la administración departamental.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad institucional de realizar la auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, la

Asamblea Departamental de Antioquia acudirá a la modalidad de contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, en los términos del artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Asamblea cuenta actualmente con certificación vigente en la Norma ISO 9001:2015, expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, quien ha acompañado a la entidad en los ciclos anteriores de auditoría y certificación. La auditoría de seguimiento constituye un requisito obligatorio dentro del ciclo de certificación, cuya omisión implicaría la pérdida de la validez del certificado y afectaría la continuidad del Sistema de Gestión de la Calidad.

La selección del contratista se efectuará mediante contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dado que el servicio debe ser prestado por ICONTEC, organismo certificador acreditado por ONAC y entidad que expidió originalmente la certificación vigente.

Celebrar el contrato con una entidad distinta a ICONTEC implicaría iniciar un proceso completamente nuevo de certificación, generando mayores costos, duplicidad de auditorías y pérdida de trazabilidad respecto de los ciclos anteriores, lo cual sería contrario a los principios de economía, eficiencia y planeación previstos en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, ICONTEC es el Organismo Nacional de Normalización, designado mediante el Decreto 2269 de 1993 y confirmado por el Decreto 1595 de 2015, siendo asesor del Gobierno en todo lo concerniente a la normalización técnica y en la definición de políticas oficiales sobre el uso de las normas. En virtud de esta designación, ICONTEC es la única entidad en el país que distribuye las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y documentos normativos relacionados, lo que refuerza la exclusividad y necesidad de su contratación para garantizar la adecuada continuidad del proceso de certificación.

La ejecución del contrato se desarrollará en coordinación con el supervisor designado por la Asamblea, quien definirá los espacios, tiempos y condiciones de entrega de los productos contratados. El contrato no constituye vínculo laboral ni genera subordinación, y el contratista actuará con autonomía técnica, administrativa y operativa, asumiendo plena responsabilidad sobre los productos entregables.

La supervisión será ejercida por un funcionario de planta designado por la Asamblea Departamental de Antioquia, conforme al artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la debida aplicación de los recursos públicos.

El contrato a suscribirse no constituye vínculo laboral con la entidad, ni genera relación de subordinación alguna. En consecuencia, el contratista actuará con autonomía técnica, administrativa y operativa, asumiendo plena responsabilidad sobre los productos entregables, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

a) **Objeto a contratar:** Prestación de servicios profesionales consistentes en la ejecución de auditoría externa de seguimiento para la verificación de la continuidad y conformidad del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 en la Asamblea Departamental de Antioquia, conforme con los lineamientos del ICONTEC como organismo certificador acreditado, en el marco del ciclo vigente de certificación.

b) **Alcance del Objeto**: El alcance del contrato comprende el desarrollo integral de actividades orientadas a realizar la **auditoría externa de seguimiento** al Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 en la Asamblea Departamental de Antioquia, por parte del organismo certificador ICONTEC. Estas actividades deberán ejecutarse conforme a los estándares internacionales de auditoría y evaluación de la conformidad establecidos en dicha norma:

1. **Planeación de la auditoría de seguimiento:**
   - Revisión documental preliminar del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente.
   - Definición del plan de auditoría, cronograma y objetivos.
2. **Ejecución de la auditoría externa de seguimiento:**
   - Evaluación de los procesos y procedimientos del SGC implementado en la Asamblea Departamental.
   - Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos de la ISO 9001:2015.
   - Entrevistas con personal clave y revisión de evidencias documentales y operativas.
3. **Elaboración del informe técnico de auditoría:**

- Identificación de hallazgos, conformidades, no conformidades (si existiesen) y oportunidades de mejora.
- Emisión de informe de auditoría conforme al procedimiento interno del organismo certificador.

4. **Ratificación de la vigencia del certificado:**
   - Evaluación interna por parte del comité técnico de ICONTEC, con base en el informe de auditoría.
   - Confirmación de la continuidad de la certificación ISO 9001:2015, en caso de cumplimiento.
5. **Acompañamiento para cierre de hallazgos (si aplica):**
   - En caso de hallazgos menores o no conformidades, se brindará acompañamiento técnico para verificar acciones correctivas.
6. **Soporte técnico durante el proceso:**
   - Atención de consultas técnicas o aclaraciones por parte de la entidad contratante, relacionadas con el proceso de seguimiento.

c) **Plazo del contrato:** El plazo para la ejecución contractual será un (01) mes contado desde la marcación en la plataforma SECOP II de la fecha de inicio sin exceder el 20 de diciembre de 2026.

d) **Valor:** Cinco Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta Pesos M.L. ($ 5.740.560)

e) **Lugar de ejecución**: Asamblea Departamental de Antioquia, o el lugar acordado con la supervisión para la prestación del servicio.

f) **Supervisión:** Estará a cargo de un Profesional Universitario de la Asamblea Departamental de Antioquia, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de interventoría y supervisión adoptado por la Asamblea de Antioquia el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

g) **Código UNSPSC:**77102001.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F	77	10	20	01

Servicios	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de reporte ambiental	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

h) **<u>Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos</u>:** Para efectos del presente contrato no se hace necesaria la expedición de permiso o licencia alguna, sin embargo, se deberá contar con la certificación de no existencia de personal en planta de cargos de la entidad.

i) **<u>Verificación del Plan Anual de Adquisiciones</u>**: El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones inicial de la Asamblea Departamental de Antioquia.

j) **<u>Especificaciones técnicas</u>**

ÍTEM	ACTIVIDAD	PRODUCTOS / ENTREGABLES	CONDICIONES DE EJECUCIÓN
1	**Planeación de la auditoría de seguimiento**: estructurar y presentar el plan de auditoría, cronograma y objetivos.	Plan de auditoría aprobado; cronograma detallado; lista de procesos a evaluar.	Coordinación previa con el supervisor designado; entrega del plan con al menos 5 días hábiles de anticipación.
2	**Revisión documental del SGC vigente**: análisis de procedimientos, registros y evidencias.	Informe preliminar de revisión documental; matriz de cumplimiento normativo.	Acceso garantizado a documentos y registros institucionales; confidencialidad en el manejo de la información.
3	**Auditoría externa in situ**: evaluación de procesos	Actas de apertura y cierre; registros de entrevistas;	Ejecución en las instalaciones de la Asamblea;

ÍTEM	ACTIVIDAD	PRODUCTOS / ENTREGABLES	CONDICIONES DE EJECUCIÓN
	misionales (trámite de proyectos de ordenanza, administración de ordenanzas, control político).	evidencias de auditoría.	duración total de 2.5 días; participación de líderes de proceso.
4	**Elaboración y entrega del informe técnico de seguimiento**: identificación de hallazgos, conformidades, no conformidades y oportunidades de mejora.	Informe técnico físico y/o digital; recomendaciones del equipo auditor.	Entrega dentro de los 10 días hábiles siguientes a la auditoría; validación por el supervisor.
5	**Revisión técnica interna en ICONTEC**: análisis del informe y decisión sobre la continuidad de la certificación.	Acta de decisión interna; comunicación oficial de ICONTEC.	Proceso interno del organismo certificador; notificación formal a la Asamblea.
6	**Ratificación de la vigencia del certificado ISO 9001:2015** (si procede).	Certificado actualizado físico y/o digital; constancia de vigencia.	Vigencia de tres (3) años; auditorías de seguimiento anuales posteriores.
7	**Acompañamiento para cierre de hallazgos (si aplica)**:	Informe de cierre de hallazgos; constancias de acciones	Coordinación con líderes de proceso; seguimiento

ÍTEM	ACTIVIDAD	PRODUCTOS / ENTREGABLES	CONDICIONES DE EJECUCIÓN
	verificación de acciones correctivas.	correctivas implementadas.	dentro de los plazos establecidos.
8	**Soporte técnico durante el proceso**: atención de consultas y aclaraciones relacionadas con la auditoría de seguimiento.	Respuestas técnicas documentadas; comunicaciones oficiales.	Disponibilidad del contratista durante la ejecución contractual; atención oportuna a requerimientos del supervisor.

RESULTADOS:

1. Ratificación de la vigencia el certificado ISO 9001:2015:

2. Informe técnico de auditoría:

- La verificación de conformidad.
- Hallazgos (conformidades, no conformidades, oportunidades de mejora).
- Recomendaciones del equipo auditor.

3. Validación de la mejora continua del sistema:

- El proceso de auditoría de seguimiento ratifica que la entidad mantiene los procesos internos orientados a la mejora, la satisfacción del usuario y el cumplimiento de su misión institucional.

4. Reconocimiento institucional y reputacional:

- La ratificación del certificado ISO 9001 fortalece la imagen institucional de la Asamblea, evidencia su compromiso con la calidad en la gestión pública y le permite contar con una herramienta objetiva de medición del desempeño administrativo.

2.1 Actividades del contratista

Actividades específicas a ejecutar

1- **Evaluación de conformidad del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015.**

- Verificación de que los procesos y procedimientos implementados en la Asamblea Departamental de Antioquia mantienen la conformidad con los requisitos de la norma.

2- **Auditoría de seguimiento en el alcance institucional:**

- Trámite de proyectos de ordenanza.
- Administración de ordenanzas.
- Control político en el Departamento de Antioquia.

3- **Planeación y programación de la auditoría de seguimiento:**

- Revisión de la información suministrada en la solicitud (alcance, número de sitios, estructura del sistema).
- Definición del cronograma y objetivos de la auditoría.

4- **Asignación de personal auditor y expertos técnicos:**

- Selección de auditores con idoneidad, experiencia y certificaciones requeridas para el sistema auditado.

5- **Despliegue de la auditoría externa de seguimiento (duración total: 2.5 días):**

- Actividades de apertura.
- Revisión documental.
- Reuniones con líderes de proceso.
- Cierre de auditoría y presentación de resultados preliminares.

6- **Elaboración y entrega del informe técnico de auditoría de seguimiento:**

- Identificación de hallazgos, conformidades, no conformidades (si las hubiera) y oportunidades de mejora.
- Emisión de informe conforme al procedimiento interno de ICONTEC.

7- **Revisión técnica interna en ICONTEC para la toma de decisión:**

- Análisis del informe por parte del comité técnico de ICONTEC.
- Ratificación de la vigencia del certificado ISO 9001:2015, en caso de cumplimiento.

8- **Acompañamiento para cierre de hallazgos (si aplica):**
- Verificación de acciones correctivas frente a hallazgos menores o no conformidades.

9- **Soporte técnico durante el proceso:**
- Atención de consultas técnicas o aclaraciones por parte de la Asamblea, relacionadas con la auditoría de seguimiento.

PARÁGRAFO 2: Resultados – Entregables

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo requiera, un **informe físico y/o digital** que evidencie las actividades realizadas, incluyendo hallazgos, conclusiones y recomendaciones técnicas frente a la continuidad de la certificación.

2.2 Obligaciones del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance, especificaciones técnicas y con todas y cada una de las actividades requeridas para el normal desarrollo de la entidad y el cumplimiento objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la entidad, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato.
3. Ejecutar todas las actividades de planeación, ejecución y reporte de la auditoría conforme a los estándares internacionales de auditoría y evaluación de la conformidad establecidos en la Norma ISO 9001:2015, y los procedimientos internos de ICONTEC como organismo certificador.
4. Asignar personal auditor y expertos técnicos con la idoneidad, experiencia y certificaciones requeridas para el desarrollo de la auditoría, de acuerdo con las características del Sistema de Gestión de Calidad de la Asamblea Departamental de Antioquia.
5. Presentar informes puntuales requeridos por el supervisor independientemente de los informes de avance, cuando le sean solicitados.
6. Presentar un informe final sobre las actividades realizadas, las dificultades, fortalezas y recomendaciones a la Asamblea Departamental de Antioquia.
7. El contratista, actuará de manera confidencial, y no revelará a terceros, sin previo conocimiento por escrito de la Asamblea Departamental de Antioquia, de información que se considere confidencial.
8. Prestar sus servicios en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquía o en el lugar concertado con el supervisor y/o diputado(a).
9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante y/o supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Realizar todos los pagos de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.
12. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de Antioquía de cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Entregar a la Asamblea Departamental de Antioquía el material intelectual producido, los verificadores de cumplimiento, así como la información que haya acumulado.
15. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna Asamblea Departamental de Antioquía a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato.
16. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas.
17. Participar en actividades que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, así como en los demás Sistemas de la Asamblea Departamental de Antioquía.
18. Las demás que le sean asignadas, en relación con el cumplimiento del objeto contractual.

2.3 Obligaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia

1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
2. Garantizar el acceso del personal auditor del ICONTEC a las instalaciones, procesos, documentos, registros y personal clave de la Asamblea Departamental de Antioquia, durante las horas y días acordados para la auditoría.
3. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato a través de la designación de la supervisión.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.4 Obligaciones de la supervisión

La supervisión estará en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y acorde con la resolución N° 497 del 04 de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de la Asamblea de Antioquia*" la cual debe ser de total conocimiento de supervisor designado y tendrá a cargo los siguientes compromisos, además de los consignados en el manual:

Son obligaciones generales de los supervisores e interventores las siguientes:

1. Con relación a los documentos que se generen en desarrollo de un contrato, los deberán numerar y fechar, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos, si los hay.
2. El supervisor e interventor revisará y tramitará todos los documentos recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Su control se hará a través del registro de entradas y salidas de correspondencia de la Asamblea Departamental de Antioquia.
3. Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por la supervisión o la interventoría, según corresponda, quienes las deberán suscribir de forma conjunta con el contratista.
4. Las demás actas también serán numeradas en forma consecutiva, independiente de las anteriores; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento. El trámite se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta.
5. Los originales de las actas y demás documentos del contrato, los acompañará de sus soportes y serán archivados en la carpeta del contrato que, para el efecto, se lleve en la dependencia encargada del archivo de gestión, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporte para el pago, los cuales reposarán en la Sección Financiera.
6. Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el interventor o supervisor le reiterará la solicitud por correo certificado o la dirección electrónica del contratista, siempre y cuando este acepte las notificaciones por este último medio, otorgándole un plazo perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de la misma, término después del cual el acta se remitirá de inmediato al ordenador del gasto y/o delegado para contratar para que tome las acciones respectivas.
7. Suscribir los recibos parciales del objeto contratado, dejando constancia de si se reciben a entera satisfacción; por lo tanto, el supervisor o interventor es

responsable frente a la Asamblea Departamental de Antioquia por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial.

8. Suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo (para el caso de las obras, compraventa y suministro) y liquidación.
9. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
10. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
11. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
12. anejar la relación con el proveedor o contratista.
13. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
14. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Asamblea Departamental de Antioquia, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
15. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
16. Informar al ordenador del gasto y/o delegado para contratar de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
17. Solicitar los informes o aclaraciones necesarios, y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
18. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
19. Enviar por escrito al contratista u operador las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato o convenio y prestación efectiva del servicio.
20. Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin que se estudie la situación y se adopten los mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo.
21. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.
22. Cuando exista solicitud de cesión del contrato, suspensión, adiciones, prórrogas o cualquier modificación, emitir su respectivo concepto sobre la viabilidad de las mismas.
23. Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación.
24. Acogerse a los presupuestos adoptados por el manual de supervisión de la corporación con el fin de contribuir el cumplimiento eficiente, eficaz y transparente de los fines y objetivos de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, al configurarse una causal objetiva en la que no existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido.

La justificación radica en que ICONTEC:

- Es el organismo certificador acreditado por ONAC para sistemas de gestión.
- Emitió el certificado vigente de la Asamblea.
- Es el único autorizado para realizar las auditorías de seguimiento que mantienen la trazabilidad del proceso.
- Según el Decreto 2269 de 1993 y el Decreto 1595 de 2015, es el **Organismo Nacional de Normalización** y asesor del Gobierno en materia de normas técnicas, siendo además la única entidad que distribuye las Normas Técnicas Colombianas (NTC).

En el presente caso, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC constituye la entidad idónea para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales especializados orientado a la renovación del certificado de calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 de la Asamblea Departamental de Antioquia. ICONTEC no solo cuenta con el reconocimiento como organismo certificador acreditado a nivel nacional, sino que ha sido el responsable de adelantar los procesos de certificación anteriores de esta entidad, lo que le otorga un conocimiento detallado y contextualizado del Sistema de Gestión de la Calidad implementado.

Este conocimiento previo permite garantizar continuidad técnica, trazabilidad en los procesos de auditoría y eficiencia en la evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. En consecuencia, y conforme a los lineamientos del propio ICONTEC en cuanto a la continuidad de la certificación, esta entidad es la habilitada e idónea para adelantar el proceso de forma válida y reconocida.

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en la causal de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes (artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015), se justifica plenamente la celebración del contrato de prestación de servicios con el proveedor ICONTEC.

3.1 Disponibilidad Presupuestal

Los recursos destinados para la presente contratación provienen de recursos propios del presupuesto de la Asamblea Departamental de Antioquia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3000054415 del 31 de agosto de 2026. Rubro N°: 2120202008/1010/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA	**NUMERO**	**RUBRO**
31 de agosto de 2026	3000054415	2120202008/1010/0-1010

3.2 Formas de Pago y/o Desembolsos

La Asamblea Departamental de Antioquia pagará al CONTRATISTA (ICONTEC) el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente expedida.
- Informe del supervisor que certifique la prestación efectiva y satisfactoria del servicio contratado, conforme con el objeto y alcance definido en el contrato.
- Certificado de cumplimiento de requisitos legales y parafiscales, que acredite el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral, cuando aplique.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA en el formato de inscripción de proveedores y contratistas.

La emisión y entrega del certificado de continuidad de la certificación por parte del CONTRATISTA se efectuará una vez la entidad contratante haya efectuado el pago total del valor del servicio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el ICONTEC como organismo acreditado. Esta condición ha sido aceptada por la entidad contratante en atención a la naturaleza técnica del servicio y al hecho de tratarse de un proveedor exclusivo, según lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA declara conocer que la presente relación contractual no genera vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de una relación subordinada, limitándose estrictamente a la ejecución del objeto y el pago de los honorarios pactados.

3.3 Préstamos de Bienes Muebles

En caso de requerirse el préstamo de bienes muebles al contratista para el desarrollo de sus actividades, se formalizará mediante acta de entrega, la cual hará parte integrante del contrato y deberá ser firmada por el responsable de bienes, el contratista y el supervisor del contrato.

Si se entregaren bienes muebles, el Supervisor autorizará el último pago del contrato, si y solo si, el contratista se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes, lo que será certificado por la persona responsable de Bienes de la Asamblea Departamental de Antioquia, de lo cual dejará constancia en el informe final de Supervisión.

3.4 Liquidación

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. CERTIFICADO DE SELECCIÓN

Para la prestación del servicio que nos ocupa se requiere un organismo certificador acreditado, con experiencia comprobada en auditorías externas bajo la Norma ISO 9001:2015, y con la capacidad técnica y jurídica para ejecutar el proceso de continuidad de la certificación conforme a los lineamientos establecidos para sistemas de gestión de calidad en entidades públicas.

Para la prestación del servicio que nos ocupa se necesita:

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Tratándose de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la comparación previa de múltiples ofertas, ya que el servicio objeto del contrato solo puede ser prestado por un proveedor especializado y exclusivo.

No obstante, en cumplimiento del principio de responsabilidad contractual previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Asamblea Departamental de Antioquia ha verificado que el ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) cuenta con la idoneidad técnica, experiencia acreditada y competencia exclusiva para ejecutar el objeto contractual, consistente en la auditoría externa especializada para la renovación del certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2015.

ICONTEC, como organismo nacional acreditado de certificación, ha expedido la certificación actualmente vigente para la Asamblea Departamental y, por tanto, es la única entidad habilitada para llevar a cabo el proceso de continuidad, de conformidad con sus propios lineamientos técnicos y de evaluación de la conformidad. Esta situación ha sido documentada y soportada en el expediente del proceso contractual, mediante la propuesta CPQ-48295, en la cual se detallan las condiciones técnicas y la trayectoria del proveedor.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con capacidad jurídica para contratar, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y deberá declarar expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. En caso de que, una vez perfeccionado el contrato, sobrevenga alguna de estas causales, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la misma ley.

Persona jurídica: [X] **Persona Natural** [ ]

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en el inicio del contrato Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	No publicación a tiempo de los documentos en SECOP II, y la plataforma que disponga la Contraloría, vulnerando el principio de Publicidad.	4 Probable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	4 Probable	4 Mayor	5	5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

												de seguimiento.						
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	4 Probable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
6	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

						derecho laboral.						de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada						
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala ejecución o baja calidad de las campañas de comunicación pública o material publicitario.	Percepción negativa de la Asamblea Departamental por parte de la ciudadanía, grupos de interés y medios de comunicación. Críticas a la gestión de recursos públicos. Desconfianza en la capacidad de la Asamblea para comunicar eficazmente sus acciones.	3 Posible	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Establecer indicadores de calidad y mecanismos de aprobación por parte de la Asamblea antes de la difusión. Incluir cláusulas de penalización por incumplimiento de estándares de calidad. Realizar revisiones periódicas del material producido.	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta los riesgos en que puede verse expuesto el presupuesto asignado por la Entidad Estatal para esta contratación, el contratista deberá constituir Garantía Única a favor de la Asamblea Departamental de Antioquia, en

los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración contractual más 6 meses
Calidad del servicio	10 %	Duración contractual más 6 meses

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así: 1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. 2, Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Justificación de las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio

La exigencia de garantías en los contratos estatales no es una mera formalidad, sino un pilar fundamental de la protección del interés general y de la correcta ejecución contractual. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales están facultadas y obligadas a exigir a los contratistas las garantías que amparen los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente contrato, cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales consistentes en la ejecución de auditoría externa de seguimiento para la verificación de la continuidad y conformidad del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 en la Asamblea Departamental de Antioquia, conforme con los lineamientos del ICONTEC como organismo certificador acreditado, en el marco del ciclo vigente de certificación.se considera indispensable y plenamente justificada la exigencia de las pólizas de Cumplimiento y de Calidad del Servicio.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento busca amparar a la Asamblea Departamental de Antioquia frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista (ICONTEC). Su justificación es sólida por las siguientes razones:

Naturaleza esencial del servicio para la gestión institucional:

La auditoría de seguimiento ISO 9001:2015 no es un trámite accesorio, sino un requisito obligatorio para mantener la vigencia del certificado existente. El incumplimiento, dilación o ejecución defectuosa de esta auditoría podría derivar en la suspensión o pérdida de la certificación, afectando la imagen institucional, la confianza ciudadana y la capacidad de gestión.

Obligaciones claras y sustanciales del contratista:

- El contrato establece actividades específicas y medibles:

- Planeación y ejecución de la auditoría externa de seguimiento (revisión documental, evaluación de procesos, verificación de requisitos).
- Elaboración y entrega del informe técnico de seguimiento.
- Ratificación de la vigencia del certificado ISO 9001:2015, en caso de cumplimiento.
- Acompañamiento y soporte técnico para cierre de hallazgos.
- El incumplimiento de cualquiera de estas actividades esenciales generaría perjuicios directos a la Asamblea.

Respaldo frente a plazos y formalidades:

La garantía de cumplimiento ampara también los perjuicios derivados de demoras injustificadas en la entrega de informes, la realización de la auditoría en los tiempos pactados o cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales que afecte la continuidad de la certificación.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

La garantía de calidad del servicio es igualmente fundamental, pues protege a la Asamblea de los perjuicios derivados de una auditoría deficiente.

Naturaleza profesional y especializada del servicio:

La auditoría de seguimiento ISO 9001:2015 es un servicio altamente especializado. Aunque ICONTEC es el organismo certificador acreditado, la calidad de su servicio (planeación, ejecución, objetividad y rigurosidad del informe) debe estar garantizada. Una auditoría de baja calidad podría:

- No identificar no conformidades críticas.
- Generar un informe deficiente que no refleje el estado real del SGC.
- Poner en riesgo la validez del certificado vigente.

Impacto directo en la validez y confiabilidad del certificado:

El resultado esperado es la ratificación de la vigencia del certificado ISO 9001:2015. Si la calidad del proceso de auditoría es deficiente, el certificado podría ser cuestionado o incluso revocado por entes de acreditación superiores, afectando la reputación institucional.

Prevención de futuros costos o litigios:

Una auditoría deficiente obligaría a la Asamblea a incurrir en costos adicionales para subsanar deficiencias, contratar nuevas auditorías o enfrentar reclamaciones de terceros. La garantía de calidad actúa como mecanismo de protección frente a estos escenarios.

Integridad del proceso de seguimiento:

La auditoría de seguimiento exige imparcialidad, objetividad y rigor técnico. La garantía de calidad asegura que el servicio prestado cumpla con estos atributos esenciales, protegiendo la validez del proceso y la confianza en los resultados.

Conclusión

La exigencia de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio en este contrato es una necesidad jurídica y de gestión imperativa. Ambas pólizas actúan como mecanismos de protección para la Asamblea Departamental de Antioquia, mitigando los riesgos inherentes a la contratación de servicios especializados y asegurando que la inversión pública en la mejora de la calidad de la gestión se

traduzca en resultados efectivos, válidos y duraderos, conforme a los principios de eficacia y eficiencia de la función pública.

7. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

7.1 MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

8. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia

Proyecto
Oficina jurídica
Asamblea Departamental de Antioquia